

El Excmo. señor don José de San Martín, capitán general y en jefe del ejército libertador del Perú, gran oficial de la legión de *Mérito* de Chile, etc.

Por cuanto es incompatible con la independencia del Perú la conservación de los símbolos que recuerdan el dilatado tiempo de su opresión. Por tanto, he venido en decretar, y decreto lo siguiente :

Art. 1. Se adoptará por bandera nacional del país una de seda, ó lienzo, de ocho piés de largo y seis de ancho, dividida por líneas diagonales en cuatro campos, blancos los dos de los extremos superior é inferior, y encarnados los laterales; con una corona de laurel ovalada, y dentro de ella un *Sol*, saliendo por detrás de sierras escarpadas que se elevan sobre un mar tranquilo. El escudo puede ser pintado, ó bordado, pero conservando cada objeto sus colores : á saber, la corona de laurel ha de ser verde, y atada en la parte inferior con una cinta de color de oro; azul la parte

superior que representa el firmamento; amarillo el sol con sus rayos; las montañas de un color pardo obscuro y el mar entre azul y verde

Art. 2. Todos los habitantes de las provincias del Perú que están bajo la protección del ejército libertador usarán como escarapela nacional, una bicolor de blanco y encarnado : el 1.º en la parte inferior y el 2.º en la superior

Art. 3. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores solo tendrá fuerza y vigor, hasta que se establezca en el Perú un Gobierno general por la voluntad libre de sus habitantes.

Dado en el cuartel general del ejército libertador del Perú, en Pisco, á 21 de Octubre de 1820. — 1.º

JOSÉ DE SAN MARTÍN. — JUAN GARCÍA DEL RÍO.